

DISPÓNGASE LA CLAUSURA AL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE PIO NONO N°  
260.

DECRETO EXENTO N° 929 /

RECOLETA,

**11 ABR. 2017**

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017, a través del cual asume el cargo de Alcalde Subrogante Don Horacio Novoa Medina.
2. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.
3. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 260, con fecha 14 de mayo del año 2016, se constata el desarrollo de la actividad comercial de salón de baile discoteca, giro no autorizado para las patentes N° 4-511405 y 2-745753, la que es ejercida por la razón social. **SOC BAR RESTAURANT Y EVENTOS GYVENS Y HERMANO LTDA. REP LEGA. RUT: 76.438.362-1**, se cursa la infracción con folio N° 61497 quedando citado para el 24 de junio del 2016 al 2° Juzgado de Policía Local. Quien sentenció al pago de 2 UTM.
4. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 260, con fecha 02 de julio del año 2016, se constata el desarrollo de la actividad comercial de salón de baile discoteca, giro no autorizado para las patentes N° 4-511405 y 2-745753, la que es ejercida por la razón social. **SOC BAR RESTAURANT Y EVENTOS GYVENS Y HERMANO LTDA. REP LEGA. RUT: 76.438.362-1**, se cursa la infracción con folio N° 61216 quedando citado para el 05 de agosto del 2016 al 1° Juzgado de Policía Local.
5. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 260, con fecha 06 de agosto del año 2016, se constata el desarrollo de la actividad comercial de salón de baile discoteca, giro no autorizado para las patentes N° 4-511405 y 2-745753, la que es ejercida por la razón social. **SOC BAR RESTAURANT Y EVENTOS GYVENS Y HERMANO LTDA. REP LEGA. RUT: 76.438.362-1**, se cursa la infracción con folio N° 62064 quedando citado para el 09 de septiembre del 2016 al 2° Juzgado de Policía Local.
6. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 260, con fecha 07 de enero del año 2017, se constata el desarrollo de la actividad comercial de salón de baile discoteca, giro no autorizado para las patentes N° 4-511405 y 2-745753, la que es ejercida por la razón social. **SOC BAR RESTAURANT Y EVENTOS GYVENS Y HERMANO LTDA. REP LEGA. RUT: 76.438.362-1**, se cursa la infracción con folio N° 62568 quedando citado para el 20 de enero del 2017 al 2° Juzgado de Policía Local. Quien sentenció al pago de 3 UTM.
7. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 260, con fecha 04 de marzo del año 2017, se constata el desarrollo de la actividad comercial de salón de baile discoteca, giro no autorizado para las patentes N° 4-511405 y 2-745753, la que es ejercida por la razón social. **SOC BAR RESTAURANT Y EVENTOS GYVENS Y HERMANO LTDA. REP LEGA. RUT: 76.438.362-1**, se cursa la infracción con folio N° 62591 quedando citado para el 17 de marzo del 2017 al 2° Juzgado de Policía Local.



11812415

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

**DECRETO:**

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Pio Nono N° 260, por ejercer el giro no autorizado de salón de baile discoteca.
2. Notifíquese por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por el presente Decreto Exento.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto Exento, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. Notifíquese al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante el Decreto Exento respectivo.
6. Notifíquese del presente Decreto Exento al infractor por parte de los inspectores municipales.
7. Notifíquese del presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



  
PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
HORACIO NOVOA MEDINA  
ALCALDE (S)

  
HNM/PAQ/JRB/KMM/lga  
04/04/2017

